

ACUERDO COMPLEMENTARIO SOBRE COMERCIO DE MERCANCÍAS
AGRÍCOLAS ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA CONFEDERACIÓN
SUIZA

Artículo 1

1. El presente Acuerdo Complementario entre Chile y Suiza (en lo sucesivo denominado "el presente Acuerdo") sobre comercio de mercancías agrícolas se ha celebrado conforme a y conjuntamente con el Tratado de Libre Comercio entre Chile y los Estados AELC (en lo sucesivo denominado "el Tratado de Libre Comercio"), firmado el 26 de junio de 2003, y en particular de conformidad con su Artículo 1. El presente Acuerdo forma parte de los instrumentos que establecen una zona de libre comercio entre Chile y los Estados AELC.

2. El presente Acuerdo se aplicará igualmente al Principado de Liechtenstein mientras el Tratado, de 29 de marzo de 1923, por el cual se establece una Unión Aduanera entre Suiza y el Principado de Liechtenstein permanezca en vigor.

Artículo 2

El presente Acuerdo abarca el comercio de productos:

- (a) clasificados en los capítulos 1 al 24 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (en lo sucesivo denominado " SA"), que no están incluidos en los Anexos **IV y V** del Tratado de Libre Comercio; y
- (b) listados en el Anexo **III** del Tratado de Libre Comercio.

Artículo 3

Chile otorgará concesiones arancelarias a los productos agrícolas que se originen en Suiza, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 1 del presente Acuerdo Suiza otorgará

concesiones arancelarias a los productos agrícolas que se originen en Chile conforme a lo señalado en el Anexo 2 del presente Acuerdo.

Artículo 4

Las reglas de origen y disposiciones sobre cooperación en materia aduanera aplicables al comercio regulado en el presente Acuerdo se establecen en el Anexo 3 del mismo.

Artículo 5

Las Partes del presente Acuerdo se comprometen a evaluar en forma expedita la situación, a más tardar dos años después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, tomando en cuenta las características del comercio de productos agrícolas entre las Partes, las sensibilidades particulares de tales productos y el desarrollo de la política agrícola de ambas. Las Partes examinarán producto por producto, ordenada y adecuadamente, sobre una base recíproca, las oportunidades de otorgarse mutuamente ulteriores concesiones, con miras a mejorar la liberalización del comercio de productos agrícolas.

Artículo 6

Las siguientes disposiciones del Tratado de Libre Comercio se aplicarán, *mutatis mutandis*, al presente Acuerdo:

Artículos 3, 4, 6, 9(2), 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 82, 83, 84, 98, 99 y 100 del Tratado de Libre Comercio.

Artículo 7

En caso que una Parte introduzca o reintroduzca un subsidio a las exportaciones de un producto sujeto a una concesión arancelaria de acuerdo con el Artículo 3 que sea objeto de comercio con la otra Parte, esta última podrá aumentar la

tasa del arancel de dichas importaciones hasta el arancel de nación más favorecida aplicado y en vigor en ese momento.

Artículo 8

Chile podrá mantener su Sistema de Banda de Precio, según lo establecido en el Artículo 12 de la Ley N° 18.525 o aquel sistema que le suceda para los productos cubiertos por dicha Ley, a condición de que sea aplicado de manera coherente con los derechos y obligaciones de Chile en virtud del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

Artículo 9

Las Partes confirman los derechos y obligaciones que les asisten en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC a menos que se especifique otra cosa en el presente Acuerdo.

Artículo 10

1. Mediante el presente Acuerdo, se establece un Comité Bilateral sobre Comercio de Productos Agrícolas. Este se reunirá cada vez que sea necesario y, normalmente, cada dos años.

2. El Comité deberá:

- a) supervisar la implementación del presente Acuerdo y evaluar los resultados obtenidos en su aplicación;
- b) supervisar el desarrollo futuro del presente Acuerdo;
- c) procurar resolver las controversias que puedan surgir en relación con la interpretación o aplicación del presente Acuerdo; y
- d) considerar cualquier otro asunto que pueda afectar el funcionamiento del presente Acuerdo.

Artículo 11

A los efectos del presente Acuerdo, el Capítulo X del Tratado de Libre Comercio se aplicará, *mutatis mutandis*, solamente entre las Partes del presente Acuerdo.

Artículo 12

1. Las Partes podrán acordar cualquier modificación al presente Acuerdo.

2. A menos que las Partes acuerden otra cosa y con arreglo a las disposiciones del Anexo 4, tales modificaciones entrarán en vigor el primer día del tercer mes siguiente a la recepción del último de los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación.

Artículo 13

El presente Acuerdo estará sujeto a ratificación, aceptación y aprobación. Entrará en vigor en la misma fecha en que entre en vigor entre Suiza y Chile el Tratado de Libre Comercio y permanecerá vigente mientras ambos países sigan siendo Partes del Tratado de Libre Comercio.

Artículo 14

1. Una Parte podrá denunciar el presente Acuerdo mediante una notificación por escrito a la otra Parte. Una copia de la notificación deberá ser dirigida al Depositario del Tratado de Libre Comercio. La denuncia tendrá efecto desde el primer día del sexto mes después de la fecha en la cual la otra Parte recibió la notificación.

2. En caso de que Chile o Suiza denuncien el presente Acuerdo, terminará entre ellos el Tratado de Libre Comercio, en la misma fecha en que se haga efectiva la denuncia del presente Acuerdo.

Artículo 15

Los Anexos y el Apéndice del presente Acuerdo constituyen parte integrante del mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LOS ABAJO FIRMANTES, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA ELLO, HAN FIRMADO EL PRESENTE ACUERDO.

Hecho en Kristiansand, a los 26 días del mes de junio de 2003, en dos originales.

Por la República de Chile

Por la Confederación

Suiza

--

ANEXO 1		
CONCESIONES OTORGADAS POR CHILE A SUIZA		
SACH	DESCRIPCIÓN	ARANCEL
0102.10.00	REPRODUCTORES DE RAZA PURA	LIBRE
0103.10.00	REPRODUCTORES DE RAZA PURA	LIBRE
0104.10.00	DE LA ESPECIE OVINA	LIBRE
0104.20.00	DE LA ESPECIE CAPRINA	LIBRE
SACH	DESCRIPCIÓN	ARANCEL
0105.11.00	GALLOS Y GALLINAS	LIBRE
0105.12.00	PAVOS (GALLIPAVOS)	LIBRE
0105.19.00	LOS DEMAS	LIBRE
0106.00.10	DESTINADOS A LA ALIMENTACION HUMANA	LIBRE
0106.00.20	DE PELETERIA	LIBRE
0106.00.90	LOS DEMAS	LIBRE
0210.11.00	JAMONES, PALETAS Y SUS TROZOS, SIN	LIBRE
0210.12.00	TOCINO ENTREVERADO DE PANZA (PANCETA) Y SUS	LIBRE
0210.19.00	LAS DEMAS	LIBRE
0210.20.00	CARNE DE LA ESPECIE BOVINA	LIBRE
0210.90.00	LOS DEMAS, INCLUIDOS LA HARINA Y POLVO	LIBRE
0410.00.00	PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO	LIBRE
0505.10.00	PLUMAS DE LAS UTILIZADAS PARA RELLENO;	LIBRE
0506.10.00	OSEINA Y HUESOS ACIDULADOS	LIBRE
0506.90.00	LOS DEMAS	LIBRE
0511.10.00	SEMEN DE BOVINO	LIBRE

0511.91.90	LOS DEMAS	LIBRE
0511.99.10	SEMEN DE OTROS ANIMALES	LIBRE
0602.10.00	ESQUEJES SIN ENRAIZAR E INJERTOS	LIBRE
0603.90.00	LOS DEMAS	LIBRE
0604.99.00	LOS DEMAS	LIBRE
0703.20.00	AJOS	LIBRE
0709.51.00	SETAS Y DEMAS HONGOS	LIBRE
0712.20.00	CEBOLLAS	LIBRE
0712.30.10	SETAS Y DEMAS HONGOS	LIBRE
0712.30.20	TRUFAS	LIBRE
SACH	DESCRIPCIÓN	ARANCEL
0810.40.00	ARANDANOS ROJOS, MIRTILOS Y DEMAS FRUTOS	LIBRE
0811.90.00	LOS DEMAS	LIBRE
0901.11.00	SIN DESCAFEINAR	LIBRE
0901.12.00	DESCAFEINADO	LIBRE
0901.21.00	SIN DESCAFEINAR	LIBRE
0901.22.00	DESCAFEINADO	LIBRE
0901.90.00	LOS DEMAS	LIBRE
0902.10.00	TE VERDE (SIN FERMENTAR) PRESENTADO EN	LIBRE
0902.20.00	TE VERDE (SIN FERMENTAR) PRESENTADO DE OTRA	LIBRE
0902.30.00	TE NEGRO (FERMENTADO) Y TE PARCIALMENTE	LIBRE
0902.40.00	TE NEGRO (FERMENTADO) Y TE PARCIALMENTE	LIBRE
1106.30.00	DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 8	LIBRE
1209.21.00	DE ALFALFA	LIBRE
1209.22.00	DE TREBOL (TRIFOLIUM SPP.)	LIBRE
1209.23.00	DE FESTUCAS	LIBRE
1209.24.00	DE PASTO AZUL DE KENTUCKY (POA PRATENSIS	LIBRE
1209.30.00	SEMILLAS DE PLANTAS HERBACEAS UTILIZADAS	LIBRE
1209.91.10	DE TOMATES	LIBRE
1209.91.90	LAS DEMAS	LIBRE
1302.12.00	DE REGALIZ	LIBRE

1302.13.00	DE LUPULO	LIBRE
1302.19.00	LOS DEMAS	LIBRE
1302.20.00	MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS	LIBRE
1401.90.00	LAS DEMAS	LIBRE
1402.10.00	KAPOK (MIRAGUANO DE BOMBACACEAS)	LIBRE
1402.90.00	LAS DEMAS	LIBRE
SACH	DESCRIPCIÓN	ARANCEL
1403.10.00	SORGO DE ESCOBAS (SORGHUM VULGARE VAR.	LIBRE
1403.90.00	LAS DEMAS	LIBRE
1404.90.10	CORTEZAS DE QUILLAY	LIBRE
1520.00.00	GLICEROL EN BRUTO; AGUAS Y LEJIAS	LIBRE
1521.10.00	CERAS VEGETALES	LIBRE
1521.90.00	LAS DEMAS	LIBRE
1803.10.00	SIN DESGRASAR	LIBRE
2003.10.00	SETAS Y DEMAS HONGOS	LIBRE
2007.10.00	PREPARACIONES HOMOGENEIZADAS	LIBRE
2102.30.00	POLVOS PARA HORNEAR PREPARADOS	LIBRE
2103.30.00	HARINADE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA	LIBRE
2104.10.00	PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS;	LIBRE
2201.10.00	AGUA MINERAL Y AGUA GASEADA	LIBRE
2207.10.00	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON	LIBRE
2207.20.00	ALCOHOL ETILICO Y AGUARDIENTE	LIBRE
2307.00.00	LAS O HECES DE VINO; TARTARO BRUTO.	LIBRE
2309	Note (1)	LIBRE
<p>Nota (1) : Exclusivamente preparaciones de materiales minerales, que contengan o no rastros de elementos, vitaminas o ingredientes medicinales activos</p>		

ANEXO 2

**CONCESIONES OTORGADAS A CHILE POR SUIZA EN CONFORMIDAD CON
EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO SOBRE COMERCIO DE
PRODUCTOS AGRÍCOLAS ENTRE CHILE Y SUIZA**

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
0101.	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos:	(Fl./Unidad)	(Fl./Unidad)
	- Animales de raza pura para reproducción:		
	- - Caballos:		
10 11	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 1)*	libre	
	- Los demás:		
	- - Los demás:		
	- - - Para matanza:		
90 91	- - - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*	80,--	
	- - - Los demás:		
90 95	- - - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 1)*	libre	
0102.	Animales vivos de la especie bovina:		
	- Los demás:		
	- - Para matanza:		
90 11	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*	85,--	
0103.	Animales vivos de la especie porcina:		
	- Los demás:		
	- - Con peso inferior a 50 kg:		
91 10	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 3)* (los demás animales para reproducción)		33,--

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
91 20	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 6)* (animales para matanza)	30,--	
	- - Con peso de 50 kg o superior:		
92 10	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 3)* (los demás animales para reproducción)		10,--
92 20	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 6)* (animales para matanza)	30,--	
0104.	Animales vivos de las especies ovina o caprina:		
	- Ovejas:		
10 10	- - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 4)* (animales para reproducción)		5,--
10 20	- - Importadas dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)* (animales para matanza)	20,--	
		(Fl./100 kg	(Fl./100 kg
		brutos)	brutos)
0105.	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos:		
	- Con peso inferior a 185 g:		
11 00	- - Aves de corral de la especie Gallus domesticus	libre	
12 00	- - Pavos	libre	
19 00	- - Los demás	libre	
0106.	Los demás animales vivos:		
	- Mamíferos:		
11 00	- - Primates	libre	

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
12 00	-- Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceo); manatíes y dugongos (mamíferos del orden Sirenia)	libre	
19 00	- - Los demás	libre	
20 00	- Reptiles (incluso serpientes y tortugas)	libre	
	- Aves:		
31 00	- - Aves de rapiña	libre	
32 00	- - Psittaciformes (incluso loros, pericos, guacamayos y cacatúas)	libre	
	- - Los demás:		
39 90	- - - Los demás	libre	
90 00	- Los demás	libre	
0201.	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada:		
	- En canales o medias canales:		
	- - De ternera:		
10 11	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*	85,--	
	- - Los demás:		
10 91	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*		9,--
	- Los demás cortes con hueso:		
	- - De ternera:		
20 11	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*		9,--
	- - Los demás:		
20 91	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*		9,--
	- Sin hueso:		
	- - De ternera:		
30 11	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*		9,--
	- - Los demás:		

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
30 91	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*		9,--
0202.	Carne de animales de la especie bovina, congelada:		
	- En canales o medias canales:		
	- - De ternera:		
10 11	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*	85,--	
	- - Los demás:		
10 91	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*		9,--
	- Los demás cortes con hueso:		
	- - De ternera:		
20 11	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No.5)*		9,--
	- - Los demás:		
20 91	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*		9,--
	- Sin hueso:		
	- - De ternera:		
30 11	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*		9,--
	- - Los demás:		
30 91	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*		9,--
0203.	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada:		
	- Fresca o refrigerada:		
	- - En canales o medias canales:		
11 10	- - - De jabalí	libre	
	- - - Los demás:		
11 91	- - - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 6)*	30,--	

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
	- - Jamones, lomos y cortes correspondientes, con hueso:		
12 10	- - - De jabalí	libre	
	- - - Los demás:		
12 91	- - - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 6)*	40,--	
	- - Los demás:		
19 10	- - - De jabalí	libre	
	- - - Los demás:		
19 81	- - - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 6)*	40,--	
	- Congelados:		
	- - En canales o medias canales:		
21 10	- - - De jabalí	libre	
	- - - Los demás:		
21 91	- - - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 6)*	30,--	
	- - Jamones, lomos y cortes correspondientes, con hueso:		
22 10	- - - De jabalí	libre	
	- - - Los demás:		
22 91	- - - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 6)*	40,--	
	- - Los demás:		
29 10	- - - De jabalí	libre	
	- - - Los demás:		
29 81	- - - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 6)*	40,--	
0204.	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada:		
	- Canales o medias canales de cordero, frescos o refrigerados:		
10 10	- - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*	20,--	

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
	- Los demás tipos de carne de oveja, fresca o refrigerada:		
	- - En canales o medias canales:		
21 10	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*	20,--	
	- - Los demás cortes con hueso:		
22 10	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*	20,--	
	- - Sin hueso:		
23 10	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*	20,--	
	- Canales o medias canales de cordero, congelados:		
30 10	- - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*	20,--	
	- Los demás tipos de carne de oveja, congelada:		
	- - En canales o medias canales:		
41 10	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*	20,--	
	- - Los demás cortes con hueso:		
42 10	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*	20,--	
	- - Sin hueso:		
43 10	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*	20,--	
	- Carne de cabra:		
50 10	- - Importada dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*	40,--	
0206.	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados:		
	- De animales bovinos, frescos o refrigerados:		

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
	- - Lenguas:		
10 11	- - - Importadas dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*		9,--
	- - Hígados:		
10 21	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*	144,--	
	- - Los demás:		
10 91	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*		9,--
	- De animales bovinos, congelados:		
	- - Lenguas:		
21 10	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*	70,--	
	- - Hígados:		
22 10	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*		40,--
	- - Los demás:		
29 10	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*	100,--	
	- De especie porcina, frescos o congelados:		
30 10	- - De jabalí	libre	
	- - Los demás:		
30 91	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*	40,--	
	- De animales porcinos, congelados:		
	- - Hígados:		
41 10	- - - De jabalí	libre	
	- - - Los demás:		
41 91	- - - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*	38,--	
	- - Los demás:		
49 10	- - - De jabalí	libre	
	- - - Los demás:		

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
49 91	- - - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*	38,--	
	- Los demás, frescos o refrigerados:		
80 10	- - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*		9,--
	- Los demás, congelados:		
90 10	- - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 5)*		10,--
0207.	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 0105, frescos, refrigerados o congelados:		
	- De aves de corral de la especie Gallus domesticus:		
	- - Sin trozar, frescos o refrigerados:		
11 10	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 6)*		6,--
	- - Sin trozar, congelados:		
12 10	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 6)*		15,--
	- - Cortes y despojos, congelados:		
	- - - Pechugas:		
14 81	- - - - Importadas dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 6)*		15,--
	- - - Los demás:		
14 91	- - - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 6)*		15,--
	- De pavos:		
	- - Sin trozar, frescos o trozados:		
24 10	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 6)*		6,--
	- - Sin trozar, congelados:		
25 10	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 6)*		6,--
	- - Cortes y despojos, congelados:		
	- - - Pechugas:		

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
27 81	- - - - Importadas dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 6)*		15,--
	- - - Los demás:		
27 91	- - - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 6)*		30,--
	- De patos, gansos o gallinas de guinea:		
	- - Sin trozar, frescos o refrigerados:		
	- - - Patos:		
32 11	- - - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 6)*		6,--
	- - - Los demás:		
32 91	- - - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 6)*		6,--
	- - Sin trozar, congelados:		
	- - - Patos:		
33 11	- - - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 6)*		15,--
	- - - Los demás:		
33 91	- - - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 6)*		15,--
34 00	- - Hígados con grasa, frescos o refrigerados		22,50
	- - Los demás, congelados:		
36 10	- - - Hígados con grasa		36,33
	- - - Los demás:		
36 91	- - - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 6)*		30,--
0210.	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos:		
	- Carne de animales porcinos:		
	- - Jamones, lomos y cortes correspondientes, con hueso:		
11 10	- - - De jabalí	libre	

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
	- - - Los demás:		
11 91	- - - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 6)*	150,--	
	- - Los demás:		
19 10	- - - De jabalí	libre	
	- - - Los demás:		
19 91	- - - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 6)*	150,--	
0407.	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos:		
00 10	- Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 9)*	47,--	
0408.	Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante:		
	- Los demás:		
	- - Secos:		
91 10	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 10)*	239,--	
	- - Los demás:		
99 10	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 11)*	71,--	
0409.0000	Miel natural	19,--	
0410.0000	Productos comestibles de origen animal, no especificados ni incluidos en otra parte	libre	
0504.	Tripas, vejigas y estómagos de animales (excepto los de pescado) enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados:		

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
00 10	- Cuajo	libre	
	- Los demás estómagos de animales de lasa partidas Nos. 0101 a 0104; tripas:		
00 39	- - Los demás	libre	
00 90	- Los demás	libre	
0505.	Pieles y demás partes de aves con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas, incluso recortadas, y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas:		
	- Plumas del tipo utilizado para relleno; plumones:		
10 10	- - Plumas para colchones y plumones, sin trabajar, sin lavar	libre	
10 90	- - Los demás	libre	
	- Los demás:		
	- - Polvos y desechos de plumas o partes de plumas:		
90 19	- - - Los demás	libre	
90 90	- - Los demás	libre	
0506.	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias:		
10 00	- Oseína y huesos tratados con ácido	libre	
90 00	- Los demás	libre	
0509. 0000	<i>Esponjas naturales de origen animal</i>	libre	

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
0510. 0000	Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma	libre	
		(Fl./Unidad)	(Fl./Unidad)
0511.	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana:		
	- Semen de bovinos:		
10 10	- - Importado dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 9)*	libre	
		(Fl./100 kg	(Fl./100 kg
	- Los demás:	brutos)	brutos)
	- - Productos de pescados o crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3:		
91 90	- - - Los demás	libre	
	- - Los demás:		
99 90	- - - Los demás	libre	
0601.	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosas, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria (excepto las raíces de la partida nº 1212):		
	- Bulbos, tubérculos, raíces tuberosas, cebollas, coronas y rizomas, en reposo:		
10 10	- - Tulipas		17,--
10 90	- - Los demás	libre	

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
	- Bulbos, tubérculos, raíces tuberosas, cebollas, coronas y rizomas, en crecimiento o en flor; raíces y plantas de achicoria:		
20 10	- - Plantas de achicoria		1,40
20 20	- - Con bolas de tierra y arpillera, en probetas o recipientes excepto tulipas y plantas de achicoria	libre	
	- - Los demás:		
20 91	- - - En capullo o en flor	libre	
20 99	- - - Los demás	libre	
0602.	Las demás plantas vivas, incluidas sus raíces, esquejes e injertos; micelios:		
10 00	- Cortes y esquejes	libre	
	- Los demás:		
	- - Los demás:		
ex 90 91	- - - Con raíces desnudas, plantas ornamentales	2,--	
ex 90 91	- - - Con raíces desnudas, otras	15,--	
90 99	- - - Los demás	4,60	
0603.	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma:		
	- Frescos:		
	- - Desde 1 de mayo a 25 de octubre:		
	- - - Claveles:		
10 31	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 13)*	libre	
	- - - Rosas:		
10 41	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 13)*		12,50
	- - - Las demás:		

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 13)*		
10 51	- - - - - De plantas leñosas	20,--	
10 59	- - - - - Las demás	20,--	
	- Las demás:		
90 10	- - Secas, naturales	libre	
90 90	- - Las demás (blanqueadas, teñidas, impregnadas, etc.)	libre	
0604.	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma:		
	- Musgos y líquenes:		
10 10	- - Frescos o sin preparar de otro modo excepto secos	libre	
	- Los demás:		
	- - Frescos:		
	- - - De plantas leñosas:		
91 19	- - - - Los demás		5,--
	- - Los demás:		
99 10	- - - Sin preparar de otro modo excepto secos	libre	
99 90	- - - Los demás (blanqueados, teñidos, impregnados, etc.)	libre	
0701.	Patatas (papas) frescas o refrigeradas:		
	- Semillas:		
10 10	- - Importadas dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 14)*		1,40
	- Los demás:		
90 10	- - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 14)*		3,--

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
0702.	Tomates, frescos o refrigerados:		
	- Tomates Cherry:		
00 10	- - Desde 21 de octubre a 30 de abril	libre	
	- Tomates Peretti (tomates oblongos):		
00 20	- - Desde 21 de octubre a 30 de abril	libre	
	- Los demás tomates con un diámetro de 80 mm o superior (tomates grandes 'beefsteak' (<i>lycopersicon esculentum</i>):		
00 30	- - Desde 21 de octubre a 30 de abril	libre	
	- Los demás:		
00 90	- - Desde 21 de octubre a 30 de abril	libre	
0703.	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescas o refrigeradas:		
	- Cebollas y chalotes:		
	- - Bulbos de cebolla:		
10 11	- - - Desde 1 de mayo a 30 de junio	libre	
	- - - Desde 1 de julio a 30 de abril:		
10 13	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	libre	
	- - Otras cebollas y chalotes:		
	- - - Cebollas primavera:		
10 20	- - - - Desde 31 de octubre a 31 de marzo	libre	
	- - - - Desde 1 de abril a 30 de octubre:		
10 21	- - - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)	libre	
	- - - Cebollas planas blancas con un diámetro inferior a 35 mm:		
10 30	- - - - Desde 31 de octubre a 31 de marzo	libre	
	- - - - Desde 1 de abril a 30 de octubre:		
10 31	- - - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)	libre	
	- - - Cebollas silvestres:		
10 40	- - - - Desde 16 de mayo a 29 de mayo	libre	
	- - - - Desde 30 de mayo a 15 de mayo		

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
10 41	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)	libre	
	- - - Las demás cebollas con un diámetro de 70 mm o superior:		
10 50	- - - - Desde 16 de mayo a 29 de mayo	libre	
	- - - - Desde 30 de mayo a 15 de mayo		
10 51	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)	libre	
	- - - Cebollas con un diámetro inferior a 70 mm, rojas o blancas, excepto las subpartidas 0703.1030/1039:		
10 60	- - - - Desde 16 de mayo a 29 de mayo	libre	
	- - - - Desde 30 de mayo a 15 de mayo		
10 61	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)	libre	
	- - - Las demás cebollas:		
10 70	- - - - Desde 16 de mayo a 29 de mayo	libre	
	- - - - Desde 30 de mayo a 15 de mayo		
10 71	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)	libre	
10 80	- - - Chalotes	libre	
20 00	- Ajo	libre	
	- Puerros y las demás hortalizas aliáceas:		
	- - Puerros de tallo largo (con un máximo de 1/6 del tallo verde; blanco sólo si está cortado), para embalar en envases de capacidad reducida:		
90 10	- - - Desde 16 de febrero hasta fines de febrero	5,--	
	- - - Desde 1 de marzo a 15 de febrero:		
90 11	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	5,--	

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
0704.	Coles incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género brassica, frescos o refrigerados:		
	- Coliflores y brócoli:		
	- - Cimone:		
10 10	- - - Desde 1 de diciembre a 30 de abril	libre	
	- - - Desde 1 de mayo a 30 de noviembre:		
10 11	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	libre	
	- Coles de Bruselas:		
20 10	- - Desde 1 de febrero a 31 de agosto	5,--	
	- - Desde 1 de septiembre a 31 de enero:		
20 11	- - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	5,--	
	- Los demás:		
	- - Repollo morado:		
90 11	- - - Desde 16 de mayo a 29 de mayo	libre	
	- - - Desde 30 de mayo a 15 de mayo:		
90 18	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	libre	
	- - Repollo blanco:		
90 20	- - - Desde 2 de mayo a 14 de mayo	libre	
	- - - Desde 15 de mayo a 1 de mayo:		
90 21	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	libre	
	- - Repollo rizado de invierno:		
90 30	- - - Desde 16 de marzo a 31 de marzo	libre	
	- - - Desde 1 de abril a 15 de marzo:		
90 31	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	libre	
	- - Repollo de hojas rizadas:		
90 40	- - - Desde 11 de mayo a 24 de mayo	libre	
	- - - Desde 25 de mayo a 10 de mayo:		

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
90 41	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	libre	
	- - Brócoli:		
90 50	- - - Desde 1 de diciembre a 30 de abril	libre	
	- - - Desde 1 de mayo a 30 de noviembre:		
90 51	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	libre	
	- - Col china:		
90 60	- - - Desde 2 de marzo a 9 de abril	5,--	
	- - - Desde 10 de abril a 1 de marzo:		
90 61	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	5,--	
	- - Pak-choi:		
90 63	- - - Desde 2 de marzo a 9 de abril	5,--	
	- - - Desde 10 de abril a 1 de marzo:		
90 64	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	5,--	
	- - Kohlrabi:		
90 70	- - - Desde 16 de diciembre a 14 de marzo	5,--	
	- - - Desde 15 de marzo a 15 de diciembre:		
90 71	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	5,--	
	- - Col común:		
90 80	- - - Desde 11 de mayo a 24 de mayo	5,--	
	- - - Desde 25 de mayo a 10 de mayo:		
90 81	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	5,--	
90 90	- - Los demás	5,--	
0705.	Lechuga (Lactuca sativa) y achicoria (Cichorium spp.), frescas o refrigeradas:		
	- Lechuga:		
	- - Lechuga escarola (lechuga en repollo):		
	- - - Lechuga Iceberg sin hojas externas:		

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
11 11	- - - - Desde 1 de enero hasta finales de febrero	3,50	
	- - - - Desde 1 de marzo a 31 de diciembre:		
11 18	- - - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	3,50	
	- - - Batavia y demás lechugas iceberg:		
11 20	- - - - Desde 1 de enero hasta finales de febrero	3,50	
	- - - - Desde 1 de marzo a 31 de diciembre:		
11 21	- - - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	3,50	
	- - - Las demás:		
11 91	- - - - Desde 11 de diciembre hasta finales de febrero	5,--	
	- - - - Desde 1 de marzo a 10 de diciembre:		
11 98	- - - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	5,--	
	- - Las demás:		
	- - - Lechuga romana:		
19 10	- - - - Desde 21 de diciembre hasta finales de febrero	5,--	
	- - - - Desde 1 de marzo a 20 de diciembre:		
19 11	- - - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	5,--	
	- - - Lattughino:		
	- - - - Lechuga de hoja de roble:		
19 20	- - - - - Desde 21 de diciembre hasta finales de febrero	5,--	
	- - - - - Desde 1 de marzo a 20 de diciembre:		
19 21	- - - - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	5,--	

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
21 11	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	3,50	
0706.	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados:		
	- Zanahorias y nabos:		
	- - Zanahorias:		
	- - - En atados:		
10 10	- - - - Desde 11 de mayo a 24 de mayo	1,90	
	- - - - Desde 25 de mayo a 10 de mayo:		
10 11	- - - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	1,90	
	- - - Los demás		
10 20	- - - - Desde 11 de mayo a 24 de mayo	1,90	
	- - - - Desde 25 de mayo a 10 de mayo:		
10 21	- - - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	1,90	
	- - Nabos:		
10 30	- - - Desde 16 de enero a 31 de enero	1,90	
	- - - Desde 1 de febrero a 15 de enero:		
10 31	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	1,90	
	- Los demás:		
	- - Betarraga para ensalada:		
90 11	- - - Desde 16 de junio a 29 de junio	2,--	
	- - - Desde 30 de junio a 15 de junio:		
90 18	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	2,--	
	- - Salsifí:		
90 21	- - - Desde 16 de mayo a 14 de septiembre	3,50	
	- - - Desde 15 de septiembre a 15 de mayo:		

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
90 28	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	3,50	
	- - Apio:		
	- - - Apio para sopa (con hojas y diámetro de raíz inferior a 7 cm):		
90 30	- - - - Desde 1 de enero a 14 de enero	5,--	
	- - - - Desde 15 de enero a 31 de diciembre:		
90 31	- - - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	5,--	
	- - - Los demás:		
90 40	- - - - Desde 16 de junio a 29 de junio	5,--	
	- - - - Desde 30 de junio a 15 de junio:		
90 41	- - - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	5,--	
	- - Rábanos (excepto rábanos picantes):		
90 50	- - - Desde 16 de enero hasta finales de febrero	5,--	
	- - - Desde 1 de marzo a 15 de enero:		
90 51	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	5,--	
	- - Rabanitos:		
90 60	- - - Desde 11 de enero a 9 de febrero	5,--	
	- - - Desde 10 de febrero a 10 de enero:		
90 61	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	5,--	
90 90	- - Los demás	5,--	
0707.	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados:		
	- Pepinos:		
	- - Pepinos para ensalada:		
00 10	- - - Desde 21 de octubre a 14 de abril	5,--	
	- - - Desde 15 de abril a 20 de octubre:		

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
00 11	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	5,--	
	- - Pepinos Nostrano o Slicer:		
00 20	- - - Desde 21 de octubre a 14 de abril	5,--	
	- - - Desde 15 de abril a 20 de octubre:		
00 21	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	5,--	
0708.	Hortalizas leguminosas, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas:		
	- Arvejas (Pisum sativum):		
	- - Arvejas dulces:		
10 10	- - - Desde 16 de agosto a 19 de mayo	libre	
	- - - Desde 20 de mayo a 15 de agosto:		
10 11	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	5,--	
	- - Los demás:		
10 20	- - - Desde 16 de agosto a 19 de mayo	libre	
	- - - Desde 20 de mayo a 15 de agosto:		
10 21	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	5,--	
	- Frijoles (Vigna spp., Phaseolus spp.):		
20 10	- - Frijoles con vaina	libre	
	- - Canavalias (frijoles Piattoni):		
20 21	- - - Desde 16 de noviembre a 14 de junio	libre	
	- - - Desde 15 de junio a 15 de noviembre:		
20 28	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	libre	
	- - Frijoles espárragos o frijoles largos:		
20 31	- - - Desde 16 de noviembre a 14 de junio	libre	
	- - - Desde 15 de junio a 15 de noviembre:		
20 38	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	libre	

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
	- - Alubias (extra finas, 500/kg mínimo):		
20 41	- - - Desde 16 de noviembre a 14 de junio	libre	
	- - - Desde 15 de junio a 15 de noviembre:		
20 48	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	libre	
	- - Los demás:		
20 91	- - - Desde 16 de noviembre a 14 de junio	libre	
	- - - Desde 15 de junio a 15 de noviembre:		
20 98	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	libre	
	- Las demás hortalizas leguminosas:		
	- - Los demás:		
	- - - Para consumo humano:		
90 80	- - - - Desde 1 de noviembre a 31 de mayo	libre	
	- - - - Desde 1 de junio a 31 de octubre:		
90 81	- - - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	5,--	
90 90	- - - Los demás	libre	
0709.	Otras hortalizas, frescas o refrigeradas:		
	- Alcachofas:		
10 10	- - - - Desde 1 de noviembre a 31 de mayo	libre	
	- - - - Desde 1 de junio a 31 de octubre:		
10 11	- - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	5,--	
	- Espárragos:		
	- - Espárragos verdes:		
20 10	- - - Desde 16 de junio a 30 de abril	libre	
	- - - Desde 1 de mayo a 15 de junio:		
20 11	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	libre	
20 90	- - Los demás	2,50	
	- Berenjenas:		

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
30 10	- - Desde 16 de octubre a 31 de mayo	libre	
	- - Desde 1 de junio a 15 de octubre:		
30 11	- - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	5,--	
	- Apio excepto sus variedades:		
	- - Apio verde:		
40 10	- - - Desde 1 de enero a 30 de abril	5,--	
	- - - Desde 1 de mayo a 31 de diciembre:		
40 11	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	5,--	
	- - Apio blanco:		
40 20	- - - Desde 1 de enero a 30 de abril	5,--	
	- - - Desde 1 de mayo a 31 de diciembre:		
40 21	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	5,--	
	- - Los demás:		
40 90	- - - Desde 1 de enero a 14 de enero	5,--	
	- - - Desde 15 de enero a 31 de diciembre:		
40 91	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	5,--	
	- Hongos y trufas:		
51 00	- - Hongos del género Agaricus	libre	
52 00	- - Trufas	libre	
59 00	- - Los demás	libre	
	- Frutos del género Capsicum o del género Pimenta:		
	- - Pimiento morrón:		
60 11	- - - Desde 1 de noviembre a 31 de marzo	libre	
60 90	- - Los demás	libre	
	- Espinaca, espinaca de Nueva Zelanda y espinaca orzaga (espinaca de jardín):		
	- - Espinaca, espinaca de Nueva Zelanda:		
70 10	- - - Desde 16 de diciembre a 14 de febrero	5,--	

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
	- - - Desde 15 de febrero a 15 de diciembre:		
70 11	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	5,--	
70 90	- - Los demás	3,50	
	- Los demás:		
	- - Perejil:		
90 40	- - - Desde 1 de enero a 14 de marzo	5,--	
	- - - Desde 15 de marzo a 31 de diciembre:		
90 41	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	5,--	
	- - Courgettes (incluso sus flores):		
90 50	- - - Desde 31 de octubre a 19 de abril	5,--	
	- - - Desde 20 de abril a 30 de octubre:		
90 51	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 15)*	5,--	
90 80	- - Berros y dientes de león	3,50	
	- - Los demás:		
90 99	- - - Los demás	3,50	
0711.	Hortalizas , conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato:		
20 00	- Aceitunas	libre	
30 00	- Alcaparras	libre	
0712.	Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación:		
20 00	- Cebollas	libre	

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
	- Hongos, orejas de Judas (Auricularia spp.), hongos gelatinosos (Tremella spp.) y trufas:		
31 00	- - Hongos del género Agaricus	libre	
32 00	- - Orejas de Judas (Auricularia spp.)	libre	
33 00	- - Hongos gelatinosos (Tremella spp.)	libre	
39 00	- - Los demás	libre	
	- Otras hortalizas; mezclas de hortalizas:		
	- - Papas (patatas), cortadas o en trozos pero sin otra preparación:		
90 21	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 14)*	10,--	
	- - Los demás		
ex 90 81	- - - En envases con capacidad superior a 5 kg, tomates secos	libre	
ex 90 89	- - - Los demás, tomates secos	libre	
0713.	Hortalizas leguminosas secas desvainadas aunque estén mondadas o partidas:		
	- Arvejas (Pisum sativum):		
	- - Enteras, sin procesar:		
10 19	- - - Los demás	libre	
	- - Los demás:		
10 99	- - - Los demás	libre	
	- Garbanzos:		
	- - Enteros, sin procesar:		
20 19	- - - Los demás	libre	
	- - Los demás:		
20 99	- - - Los demás	libre	
	- Frijoles (Vigna spp., Phaseolus spp.):		
	- - Frijoles de la especie Vigna mungo (L.) Hepper o Vigna radiata (L.) Wilczek:		
	- - - Enteros, sin procesar:		

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
31 19	- - - - Los demás	libre	
	- - - Los demás:		
31 99	- - - - Los demás	libre	
	- - Frijoles colorados pequeños (Adzuki) (Phaseolus o Vigna angularis):		
	- - - Enteros, sin procesar:		
32 19	- - - - Los demás	libre	
	- - - Los demás:		
32 99	- - - - Los demás	libre	
	- - Habichuelas, judías blancas pequeñas (Phaseolus vulgaris) :		
	- - - Enteras, sin procesar:		
33 19	- - - - Los demás	libre	
	- - - Los demás:		
33 99	- - - - Los demás	libre	
	- - Los demás:		
	- - - Enteros, sin procesar:		
39 19	- - - - Los demás	libre	
	- - - Los demás:		
39 99	- - - - Los demás	libre	
	- Lentejas:		
	- - Enteras, sin procesar:		
40 19	- - - Los demás	libre	
	- - Los demás:		
40 99	- - - Los demás	libre	
	- Habas (Vicia faba var. major) y habones (Vicia faba var. equina, Vicia faba var. minor):		
	- - Enteros, sin procesar:		
	- - - Para siembra:		
50 15	- - - - Habones (Vicia faba var. minor)	libre	
50 18	- - - - Los demás	libre	
50 19	- - - Los demás	libre	
	- - Los demás:		
50 99	- - - Los demás	libre	

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
	- Los demás:		
	- - Enteros, sin procesar:		
90 19	- - - Los demás	libre	
	- - Los demás:		
90 99	- - - Los demás	libre	
0714.	Raíces de mandioca, (yuca), arrurruz o salep, aguaturmas (patacas), batatas (boniatos, camotes) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o en inulina, frescos o refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en "pellets"; médula de sagú:		
	- Mandioca (yuca):		
10 90	- - Los demás	libre	
	- Camotes:		
20 90	- - Los demás	libre	
	- Los demás:		
90 90	- - Los demás	libre	
0801.	Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, "cajú"), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados:		
	- Cocos:		
11 00	- - Deshidratados	libre	
19 00	- - Los demás	libre	
	- Nueces de Brasil:		
21 00	- - Con cáscara	libre	
22 00	- - Mondados	libre	
	- Nueces de Cajú:		
31 00	- - Con cáscara	libre	
32 00	- - Mondados	libre	
0802.	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados:		

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
	- Almendras:		
11 00	- - Con cáscara	libre	
12 00	- - Mondadas	libre	
	- Avellanas (<i>Corylus spp.</i>):		
	- - Con cáscara:		
21 90	- - - Los demás *)	libre	
	- - Mondadas:		
22 90	- - - Los demás *)	libre	
	*) dentro de los límites de una cuota arancelaria de 100 toneladas		
	- Nueces:		
	- - Con cáscara:		
31 90	- - - Los demás	libre	
	- - Mondadas:		
32 90	- - - Los demás	libre	
40 00	- Castañas (<i>Castanea spp.</i>)	libre	
50 00	- Pistachos	libre	
	- Los demás:		
90 10	- - Nueces tropicales	libre	
90 90	- - Los demás	libre	
0804.	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates, guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos:		
10 00	- Dátiles	libre	
	- Higos:		
20 10	- - Frescos	libre	
20 20	- - Secos	libre	
30 00	- Piñas (ananás)	libre	
40 00	- Aguacates	libre	
50 00	- Guayabas, mangos y mangostanes	libre	
0805.	Agrios frescos o secos:		
10 00	- Naranjas	2,--	
20 00	- Mandarinas (incluso tangerinas y satsumas); clementinas, Wilkings y los demás híbridos agrios	2,--	

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
40 00	- Pomelos	libre	
50 00	- Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia)	libre	
90 00	- Los demás	libre	
0806.	Uvas y pasas:		
	- Uvas:		
	- - Uvas de mesa:		
ex 10 12	- - - Desde 1 de enero a 30 de junio dentro de los límites de una cuota arancelaria de 1000 toneladas	libre	
20 00	- Pasas	libre	
0807.	Melones, sandías y papayas, frescos:		
	- Melones (incluso sandías):		
11 00	- - sandías	libre	
19 00	- - Los demás	libre	
20 00	- papayas	libre	
0808.	Manzanas, peras y membrillos, frescos:		
	- Manzanas:		
	- - Para fabricación o destilación de sidra:		
10 11	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 20)*		2,--
	- - Las demás manzanas:		
	- - - En envases abiertos:		
10 21	- - - - Desde 15 de junio a 14 de julio		2,--
	- - - - Desde 15 de Julio a 14 de junio:		
10 22	- - - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 17)*		2,--
	- - - En otros envases:		
10 31	- - - - Desde 15 de junio a 14 de julio		2,50
	- - - - Desde 15 de Julio a 14 de junio:		

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
10 32	- - - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 17)*		2,50
	- Peras y membrillos:		
	- - Para fabricación o destilación de sidra:		
20 11	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 20)*		2,--
	- - Las demás peras y membrillos:		
	- - - En envases abiertos:		
20 21	- - - - Desde 1 de abril a 30 de junio		2,--
	- - - - Desde 1 de julio a 31 de marzo:		
20 22	- - - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 17)*		2,--
	- - - En otros envases:		
20 31	- - - - Desde 1 de abril a 30 de junio		2,50
	- - - - Desde 1 de julio a 31 de marzo:		
20 32	- - - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 17)*		2,50
0809.	Albaricoques (damascos, chabacanos) cerezas, melocotones (duraznos), incluidos los grifiones y nectarinas, ciruelas y endrinas, frescos:		
	- Albaricoques:		
	- - En envases abiertos:		
10 11	- - - Desde 1 de septiembre a 30 de junio	libre	
	- - - Desde 1 de julio a 31 de agosto:		
10 18	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. NO. 18)*	libre	
	- - En otros envases:		
10 91	- - - Desde 1 de septiembre a 30 de junio	libre	
	- - - Desde 1 de Julio a 31 de agosto:		
10 98	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 18)*	libre	
	- Cerezas:		

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
20 10	- - Desde 1 de septiembre a 19 de mayo	libre	
	- - Desde 20 de mayo a 31 de agosto:		
20 11	- - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 18)*	libre	
	- Ciruelas y endrinas:		
	- - En envases abiertos:		
	- - - Ciruelas (incluso amacenas):		
40 12	- - - - Desde 1 de octubre a 30 de junio	libre	
	- - - - Desde 1 de julio a 30 de septiembre:		
40 13	- - - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 18)*	libre	
40 15	- - - Endrinas	libre	
	- - En otros envases:		
	- - - Ciruelas (incluso amacenas):		
40 92	- - - - Desde 1 de octubre a 30 de junio	libre	
	- - - - Desde 1 de julio a 30 de septiembre:		
40 93	- - - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 18)*	libre	
40 95	- - - Endrinas	libre	
0810.	Las demás frutas u otros frutos, frescos:		
	- Frutillas:		
10 10	- - Desde 1 de septiembre a 14 de mayo	libre	
	- - Desde 15 de mayo a 31 de agosto:		
10 11	- - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 19)*	libre	
	- Frambuesa, moras y frambuesa americana:		
	- - Frambuesas:		
20 10	- - - Desde 15 de septiembre a 31 de mayo	libre	
	- - - Desde 1 de junio a 14 de septiembre:		
20 11	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 19)*	libre	

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
	- - Moras:		
20 20	- - - Desde 1 de noviembre a 30 de junio	libre	
	- - - Desde 1 de julio a 31 de octubre:		
20 21	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 19)*	libre	
20 30	- - Moras y frambuesas americanas	libre	
	- Grosellas negras, blancas o rojas y grosellas silvestres:		
	- - Grosellas negras, blancas o rojas:		
30 10	- - - Desde 16 de septiembre a 14 de junio	libre	
	- - - Desde 15 de junio a 15 de septiembre:		
30 11	- - - - Dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 19)*	libre	
40 00	- Ráspanos, arándanos y los demás frutos del género Vaccinium	libre	
50 00	- Kiwi	libre	
60 00	- Durianos (frutos del Paraíso)	libre	
	- Los demás:		
90 92	- - Frutas tropicales	libre	
90 99	- - Los demás	libre	
0811.	Frutos sin cocer o cocidos con agua o vapor, congelados, incluso azucarados o edulcorados de otro modo:		
ex 10 00	- Frutillas, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, no apto para la venta minorista, para procesamiento industrial	15,50	
	- Frambuesas, moras y frambuesas americanas, grosellas negras, blancas o rojas y grosellas silvestres:		
20 10	- - Frambuesas con adición de azúcar u otro edulcorante	26,--	

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
ex 20 90	- - Los demás, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, no apto para la venta minorista, para procesamiento industrial	15,50	
	- Los demás:		
90 10	- - Vaccinios (variedad de arándano)	libre	
	- - Frutas tropicales y nueces tropicales:		
90 21	- - - Carambolas	libre	
90 29	- - - Los demás	libre	
90 90	- - Los demás	libre	
0812.	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato:		
	- Los demás:		
90 10	- - Frutas tropicales y nueces tropicales	libre	
ex 90 80	- - Los demás, frutillas	6,50	
ex 90 80	- - Los demás, los demás excepto las frutillas	3,50	
0813.	Frutas y otros frutos, secos (excepto los de las partidas 0801 a 0806); mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este capítulo:		
10 00	- Albaricoques	libre	
	- Ciruelas:		
20 10	- - Enteras	libre	
20 90	- - Los demás	libre	
30 00	- Manzanas	29,--	
	- Las demás frutas:		
	- - Peras:		

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
40 19	- - - Los demás	libre	
	- - Los demás:		
	- - - Las demás frutas con carozo, enteras:		
40 89	- - - - Los demás	libre	
0814.0000	Cortezas de agrios, melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para la conservación provisional	libre	
0902.	Té, incluso aromatizado:		
10 00	- Té verde (no fermentado) en envases inmediatos de un contenido no superior a los 3 kg	libre	
20 00	- Los demás tipos de té verde (no fermentados)	libre	
30 00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, en envases inmediatos de un contenido no superior a los 3 kg	libre	
40 00	- Los demás tipos de té negro (fermentados) y los demás tipos de té parcialmente fermentado	libre	
0903.0000	Yerba mate	libre	
0904.	Pimienta del género piper; pimientos de los géneros capsicum o pimenta, secos, tritурados o pulverizados (pimentón)		
	- Pimienta:		
11 00	- - Ni triturada ni molida	libre	
12 00	- - Triturada o molida	libre	
	- Frutos del género Capsicum o del género Pimenta, secos o triturados o molidos:		
20 10	- - Sin procesar	libre	

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
20 90	- - Los demás	libre	
0905.0000	Vainilla	libre	
0906.	Canela y flores de canelero:		
10 00	- Ni triturada ni molida	libre	
20 00	- Triturada o molida	libre	
0907.0000	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos)	libre	
0908.	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos:		
	- Nuez moscada:		
10 10	- - Sin procesar	libre	
10 90	- - Los demás	libre	
0909.	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino, alcaravea; bayas de enebro:		
10 00	- Semillas de anís o badiana	libre	
30 00	- Semillas de comino	libre	
40 00	- Semillas de alcaravea	libre	
50 00	- Semillas de hinojo; grosellas de enebro	libre	
0910.	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, "curry" y demás especias:		
10 00	- Jengibre	libre	
40 00	- Tomillo; hojas de laurel	libre	
50 00	- Curry	libre	
	- Las demás especias:		
99 00	- - Los demás	libre	
1209.	Semillas, frutos y esporas, para siembra:		
	- Semilla de remolacha:		
10 90	- - Los demás	libre	
	- Semillas de plantas forrajeras:		
21 00	- - Semilla de alfalfa	libre	

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
22 00	- - Semilla de trébol (Trifolium spp.)	libre	
23 00	- - Semilla de lastón	libre	
24 00	- - Semilla de hierba de Kentucky (Poa pratensis L.)	libre	
	- - Los demás:		
29 90	- - - Los demás	libre	
30 00	- Semillas de plantas herbáceas cultivadas principalmente por sus flores	libre	
	- Los demás:		
91 00	- - Semillas de hortalizas	libre	
	- - Los demás:		
	- - - Los demás:		
99 99	- - - - Los demás	libre	
	.		
1211.	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, en medicina o como insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados:		
10 00	- Raíces de regaliz	libre	
20 00	- Raíces de ginseng	libre	
30 00	- Hojas de coca	libre	
40 00	- Amapola seca	libre	
90 00	- Los demás	libre	

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
1212.	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutas y demás productos vegetales, incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad <i>Cichorium intybus sativum</i> , empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte:		
	- Algas marinas y las demás algas:		
20 90	- - Los demás	libre	
30 00	- Carozos y semillas de albaricoque, durazno (incluso nectarinos) o ciruelas	libre	
	- Los demás:		
	- - Remolacha de azúcar:		
91 90	- - - Los demás	libre	
	- - Los demás:		
	- - - Raíces secas de achicoria:		
99 19	- - - - Los demás	libre	
	- - - Los demás:		
99 98	- - - - Los demás	libre	
1214.	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en "pellets":		
	- Alimento y "pellets" de alfalfa:		
10 90	- - Los demás	libre	
	- Los demás:		
90 90	- - Los demás	libre	
1301.	Goma laca; gomas naturales, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo, bálsamos):		

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
20 00	- Goma arábica	libre	
	- Los demás:		
90 10	- - Bálsamos naturales	libre	
90 90	- - Los demás	libre	
1302.	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:		
	- Savias y extractos vegetales:		
12 00	- - De regaliz	libre	
13 00	- - De lúpulos	libre	
19 00	- - Los demás	libre	
	- Sustancias pécticas, pectinatos y pectatos:		
20 90	- - Los demás	libre	
	- Mucílagos y espesativos, incluso modificados, derivados de productos vegetales:		
ex 31 00	- - Agar-agar, los demás excepto los modificados	libre	
	- - Mucílagos y espesativos, incluso modificados, derivados de vainas de algarrobo, semillas de algarrobo o semillas de guar:		
ex 32 10	- - - Para fines técnicos, los demás excepto los modificados	libre	
ex 32 90	- - - Los demás excepto los modificados	libre	
ex 39 00	- - Los demás excepto los modificados	libre	
1401.	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, roten, caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales, limpiada, blanqueada o teñida, y corteza de tilo):		
90 00	- Los demás	libre	

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
1402.0000	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente para relleno (por ejemplo: "kapol" [miraguano de bonbacáceas], crin vegetal, crin marina), incluso en capas aún con soporte de otras materias	libre	
1403.0000	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama o ixtle (tampico), incluso en torcidas o en haces	libre	
1404.	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otras partidas:		
	- Los demás:		
90 90	- - Los demás	libre	
1509.	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente:		
	- Virgen:		
	- - Los demás:		
10 91	- - - En envases de vidrio con una capacidad máxima de 2 litros	60,60	
10 99	- - - Los demás	86,70	
	- Los demás:		
	- - Los demás:		
90 91	- - - En envases de vidrio con una capacidad máxima de 2 litros	60,60	
90 99	- - - Los demás	86,70	
1520.0000	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas:	libre	

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
1521.	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena y de otros cetáceos, incluso refinadas o coloreadas:		
	- Ceras vegetales:		
10 10	- - Cera de carnauba	libre	
	- - Las demás:		
10 91	- - - Sin procesar	libre	
10 92	- - - Procesadas (blanqueadas, coloreadas, etc.)	libre	
	- Las demás:		
90 10	- - Sin procesar	libre	
90 20	- - Procesadas (blanqueadas, coloreadas, etc.)	libre	
1601.	Embutidos y productos similares, de carne, de despojos o de sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos:		
	- Los demás:		
	- - De los animales que se indican en las partidas números 0101- 0104, excepto jabalí salvaje:		
00 21	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 6)*	110,--	
	- - De aves que se indican en la partida No. 0105:		
00 31	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 6)*		15,--
00 49	- - Los demás:	110,--	
1602.	Las demás preparaciones y conservas de carne, de despojos o de sangre:		
	- De aves que se indican en la partida No. 0105:		
	- - De pavos:		
31 10	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 6)*		25,--

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
	- - De aves de corral de la especie Gallus domesticus:		
32 10	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 6)*		25,--
	- - Los demás		
39 10	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 6)*		25,--
1803.	Pasta de cacao, incluso desgrasada:		
10 00	- Sin desgrasar	libre	
2001.	Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético:		
	- Los demás:		
	- - Frutos y nueces:		
90 11	- - - Tropicales	libre	
2002.	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético):		
	- Los demás:		
90 10	- - En envases con una capacidad superior a los 5 kg	2,50	
	- - En envases con una capacidad máxima de 5 kg:		
90 21	- - - Pulpa, puré y concentrado de tomate, en envases sellado al vacío, de un contenido por peso del 25% o más de extracto seco, compuesto de tomates y agua, incluso con sal u otro tipo de sazón	libre	
90 29	- - - Los demás	4,50	
2003.	Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético):		
10 00	- Hongos del género Agaricus	libre	

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
20 00	- Trufas	libre	
90 00	- Los demás	libre	
2004.	Las demás hortalizas, preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas (excepto los productos de la partida 2006):		
	- Otras hortalizas y mezclas de hortalizas:		
	- - En envases con una capacidad máxima de 5 kg:		
90 41	- - - Espárragos	11,--	
2005.	Las demás hortalizas, preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar (excepto los productos de la partida 2006):		
	- Espárragos:		
60 90	- - Los demás	8,--	
	- Aceitunas:		
70 10	- - En envases con una capacidad superior a 5 kg	libre	
70 90	- - Los demás	libre	
2006.	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados):		
00 10	- Frutas tropicales, nueces tropicales y cortezas de frutas tropicales	libre	
2007.	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante:		

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
ex 10 00	- Preparaciones homogéneas de frutas tropicales	libre	
	- Los demás:		
	- - Los demás:		
	- - - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:		
99 11	- - - - Frutas tropicales y nueces tropicales	libre	
	- - - Con adición de azúcar u otro edulcorante:		
99 21	- - - - De frutas tropicales y nueces tropicales	libre	
2008.	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte:		
	- Nueces, cacahuates y otras semillas, incluso mezcladas:		
	- - Cacahuates:		
11 90	- - - Los demás	libre	
	- - Los demás, incluso mezclas:		
19 10	- - - Frutos y nueces tropicales	libre	
19 90	- - - Los demás	3,50	
20 00	- Piñas (ananás)	libre	
	- Agrios:		
30 10	- - Pulpa, sin adición de azúcar ni otro edulcorante	5,50	
	- Los demás, incluso las demás mezclas excepto las que e indican en la subpartida No. 2008.19:		
	- - Mezclas:		
92 11	- - - De frutas tropicales	libre	
	- - Los demás:		

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
	- - - Pulpa; sin adición de azúcar ni otro edulcorante:		
99 11	- - - - De frutas tropicales	libre	
	- - - Los demás:		
	- - - - Las demás frutas:		
99 96	- - - - - Tropicales	libre	
2009.	Jugos de frutas u otros frutos, incluido el mosto de uva, o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante:		
	- Jugo de naranja:		
	- - Congelados:		
11 10	- - - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante	libre	
	- - Los demás:		
19 30	- - - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante	libre	
	- Jugo de los demás frutos agrios sin mezclar:		
	- - Con un grado de concentración inferior a 20 brix:		
	- - - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:		
31 11	- - - - Jugo de limón crudo (incluso no estabilizado)	libre	
	- - Los demás:		
	- - - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:		
39 11	- - - - Agro-cotto	libre	
	- Jugo de piña (ananá):		
	- - Con un grado de concentración inferior a 20 brix:		
41 10	- - - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante	libre	

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
41 20	- - - Con adición de azúcar u otro edulcorante	libre	
	- - Los demás:		
49 10	- - - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante	libre	
49 20	- - - Con adición de azúcar u otro edulcorante	libre	
	- Jugo de uvas (incluso mosto de uvas):		
	- - Los demás:		
69 10	- - - Importados dentro de los límites de la cuota arancelaria (C. No. 22)*	50,--	
	- Jugo de las demás frutas u hortalizas sin mezclar:		
	- - Los demás:		
	- - - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:		
80 81	- - - - De frutas tropicales	libre	
	- - - Con adición de azúcar u otro edulcorante:		
80 98	- - - - De frutas tropicales	libre	
	- Mezclas de jugos:		
	- - Los demás:		
	- - - Los demás; sin adición de azúcar ni otro edulcorante:		
	- - - - Los demás:		
90 61	- - - - - Con una base de frutas tropicales	libre	
	- - - Los demás, con adición de azúcar u otro edulcorante:		
	- - - - Los demás:		
90 98	- - - - - Con una base de frutas tropicales	libre	

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
2101.	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados:		
	- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias y concentrados o a base de café:		
11 00	- - Extractos, esencias y concentrados	127,50	
	- - Preparaciones a base de extractos, esencias y concentrados o a base de café:		
12 10	- - - Preparaciones a base de estos extractos, esencias y concentrados	127,50	
	- Extractos, esencias y concentrados, de té o yerba mate, y preparaciones a base de estos extractos, esencias y concentrados o a base de té o yerba mate:		
20 10	- - Extractos, esencias y concentrados, de té o yerba mate, y preparaciones a base de estos extractos, esencias y concentrados	libre	
ex 30 00	- Achicoria tostada y otros sucedáneos de café tostados y extractos, esencias y concentrados correspondientes, incluso quebrantados	1,60	
ex 30 00	- Achicoria tostada y otros sucedáneos de café tostados y extractos, esencias y concentrados correspondientes, los demás excepto los enteros o quebrantados	29,--	

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
2102.	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (con exclusión de las vacunas de la partida 3002); levaduras artificiales (polvos para hornear):		
	- Levaduras vivas:		
	- - Los demás:		
10 99	- - - Los demás	libre	
30 00	- Polvos para hornear preparados	libre	
2103.	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada:		
10 00	- Salsa de soya	libre	
20 00	- Catsup de tomates y las demás salsas de tomates	libre	
	- Harina de mostaza y mostaza preparada:		
	- - Los demás:		
30 18	- - - Harina de mostaza, sin mezclar	libre	
30 19	- - - Los demás	libre	
90 00	- Los demás	libre	
2207.	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación:		
10 00	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol	libre	
20 00	- Alcohol etílico y otros licores fuertes, desnaturalizados, de cualquier grado alcohólico	libre	

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
2208.	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol; aguardientes, licores fuertes y demás bebidas espirituosas:		
	- Licores fuertes obtenidos gracias a la destilación de vino de uvas o aguardiente de uvas:		
	- - En envases con una capacidad superior a 2 litros:		
20 11	- - - Licores fuertes obtenidos gracias a la destilación de vino de uvas	libre	
	- - En envases con una capacidad inferior o igual a 2 litros:		
20 21	- - - Licores fuertes obtenidos gracias a la destilación de vino de uvas	libre	
	- Gin y Ginebra:		
	- - En envases con una capacidad superior a 2 litros:		
50 19	- - - Los demás	libre	
	- Vodka:		
60 10	- - En envases con una capacidad superior a 2 litros	libre	
60 20	- - En envases con una capacidad inferior o igual a 2 litros	libre	
70 00	- Licores	libre	
	- Los demás:		
90 10	- - Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol	libre	
	- - Licores en envases con una capacidad de:		
90 21	- - - Más de 2 litros		29,--
90 22	- - - No más de 2 litros		40,--
	- - Los demás:		

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
ex 90 99	- - - Los demás, sin contenido de azúcar ni huevos	libre	
2301.	Harina, polvo y "pellets", de carne, de despojos, de pescado o de crustáceos, moluscos o de otros invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones:		
	- Harinas, polvo y "pellets", de carne o despojos; chicharrones:		
ex 10 90	- - Los demás, excepto ballena	libre	
2303.	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en "pellets":		
	- Pulpa de remolacha, bagazo y demás desperdicios de la industria azucarera:		
20 90	- - Los demás	libre	
2307.0000	Lías o heces de vino; tártaro bruto	libre	
2309.	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales:		
	- Los demás:		
	- - Los demás:		
90 90	- - - Los demás	libre	
2401.	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco:		
	- Tabaco, parcial o totalmente despalillado:		

TARIFA SUIZA PARTIDAS DEL S.A. 2002	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	Arancel Preferencial Aplicado (Fl./100 kg brutos)	Arancel Preferencial NMF negativo (Fl./100 kg brutos)
20 10	- - Para la fabricación industrial de cigarros, cigarrillos, tabaco para fumar, tabaco para mascar, tabaco para enrollar y rapé	libre	

seco #350600.3 WUFB/jau - BLW/brf

-

ANEXO 3

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 1

Definiciones

Para los fines de este Anexo, se aplicarán las definiciones establecidas en el Artículo 1 del Anexo I del Tratado de Libre Comercio, con excepción del subpárrafo (k). Cualquier referencia que se haga en el mismo a los "Estados AELC" se entenderá hecha a Suiza en este Anexo.

Artículo 2

Criterios de origen

Para los fines de este Acuerdo, se considerará que un producto es originario de Suiza o de Chile cuando ha sido:

- (a) obtenido totalmente en el territorio de dichos países, conforme al significado del Artículo 4 de este Anexo;
- (b) suficientemente elaborado o procesado en el territorio de los dos países en cuestión, según el significado del Artículo 5 de este Anexo; o
- (c) producido en el territorio de dichos países exclusivamente con materiales originarios del territorio de la Parte respectiva, según lo

dispuesto en este Anexo.

Artículo 3

Acumulación bilateral de origen

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 2 del presente Anexo, los materiales originarios del territorio de la otra Parte, de acuerdo con el significado de este Anexo, serán considerados como materiales originarios del territorio de la Parte respectiva, sin que éstos tengan que haber sido suficientemente elaborados o procesados dentro del territorio de dicha Parte, siempre y cuando la elaboración o proceso sea mayor al contemplado en el Artículo 6 de este Anexo.

Artículo 4

Productos obtenidos en su totalidad

Para los fines del Artículo 2(a) de este Anexo, los siguientes productos se considerarán como obtenidos en su totalidad en Suiza o en Chile:

- (a) productos vegetales cosechados en los países antes mencionados
- (b) animales vivos nacidos y criados en dichos países;
- (c) productos obtenidos de animales vivos criados en tales países;
- (d) productos obtenidos de la caza, trampas o pesca en aguas interiores de dichos países;
- (e) productos de la pesca marítima y otros productos extraídos del mar territorial o de la zona económica exclusiva de Suiza o Chile¹;

¹ Los productos de la pesca marítima y otros productos extraídos del mar dentro de la zona económica exclusiva de una Parte serán considerados como obtenidos totalmente en esa Parte si estos son extraídos exclusivamente por buques que estén

- (f) productos de la pesca marítima y otros productos extraídos del mar fuera de la zona económica exclusiva por barcos que enarboleden el pabellón de Suiza o de Chile;
- (g) desechos y desperdicios derivados de las operaciones manufactureras realizadas en dichos países;
- (h) productos manufacturados en los países en cuestión exclusivamente con los productos especificados en los subpárrafos (a) a (g) o de sus derivados, en cualquier etapa de producción.

Artículo 5

Productos suficientemente elaborados o procesados

1. Para los fines del Artículo 2(b) de este Anexo, aquellos productos que no hayan sido obtenidos en su totalidad en el territorio de dichos países se considerarán como suficientemente elaborados o procesados cuando cumplan con las condiciones establecidas en el Apéndice de este Anexo. Las condiciones mencionadas precedentemente indican, para todos los productos cubiertos por el presente Acuerdo, la elaboración o procesamiento que deberá efectuarse respecto de los materiales no originarios usados en la manufactura y sólo se aplicará a dichos materiales. Por lo tanto, se deduce que si un producto que ha adquirido el carácter de originario, independientemente de si dicho producto ha sido manufacturado en la misma fábrica o en otra fábrica de Suiza o de Chile, al cumplir con las condiciones establecidas en el Apéndice de este Anexo, es usado como material en la

matriculados o registrados en esa Parte y que enarboleden su pabellón.

manufactura de otro producto, las condiciones que se aplican a dicho otro producto no se aplican al producto que es usado como material y, por ende, no se tomarán en cuenta aquellos materiales que no sean originarios y que se hayan incorporado a dicho producto como material para la manufactura de otro producto.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1, los materiales no originarios que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Apéndice de este Anexo, no deberían utilizarse en la manufactura de un producto podrán usarse, siempre que:

- (a) su valor total no exceda el diez por ciento del precio franco fábrica del producto;
- (b) no se supere, por la aplicación del presente párrafo, ninguno de los porcentajes señalados en el Apéndice de este Anexo como valor máximo de los materiales no originarios.

3. Se aplicarán los párrafos 1 y 2 salvo por las disposiciones pertinentes del Artículo 6 de este Anexo.

Artículo 6

Elaboración o procesamiento insuficientes

Se aplicarán las disposiciones relacionadas con las operaciones de elaboración o procesamiento insuficientes señaladas en el Artículo 6 del Anexo I del Tratado de Libre Comercio. Cualquier referencia que se haga en el mismo sobre los "Estados AELC" se entenderá hecha a Suiza en este Anexo.

Artículo 7

Unidad de clasificación

La clasificación arancelaria de un producto o material específico determinada de acuerdo al Sistema Armonizado será la unidad básica para la determinación de origen.

Artículo 8

Materiales de empaque y contenedores

Los materiales de empaque y contenedores en los cuales el producto se empaca para su transporte o embarque, no se tomarán en cuenta para determinar el origen de dicho producto en conformidad con el Artículo 4 ó 5 de este Anexo.

Artículo 9

Conjuntos

Se aplicarán las disposiciones relativas a conjuntos señaladas en el Artículo 9 del Anexo I del Tratado de Libre Comercio.

Artículo 10

Elementos neutros

Se aplicarán las disposiciones relativas a los elementos neutros señaladas en el Artículo 10 del Anexo I del Tratado de Libre Comercio.

Artículo 11

Principio de territorialidad

Se aplicarán las disposiciones relativas al principio de territorialidad señaladas en el Artículo 11 del Anexo I del Tratado de Libre Comercio. Cualquier referencia que se haga en el mismo a los "Estados AELC" se entenderá hecha a Suiza en este Anexo.

Artículo 12

Transporte directo

Se aplicarán las disposiciones relativas a transporte directo señaladas en el Artículo 12 del Anexo I del Tratado de Libre Comercio. Cualquier referencia que se haga en el mismo a los "Estados AELC" se entenderá hecha a Suiza en este Anexo.

Artículo 13

Prueba de origen

Se aplicarán las disposiciones relativas a la prueba de origen señaladas en el Título V del Anexo I del Tratado de

Libre Comercio. Cualquier referencia que se haga en el mismo a los "Estados AELC" se entenderá hecha a Suiza en este Anexo.

Artículo 14

Disposiciones para la cooperación administrativa

Se aplicarán las disposiciones relativas a la cooperación administrativa señaladas en el Título VI del Anexo I del Tratado de Libre Comercio. Cualquier referencia que se haga en el mismo a los "Estados AELC" se entenderá hecha a Suiza en este Anexo.

Artículo 15

Apéndice

El Apéndice de este Anexo formará parte integrante del mismo.

Artículo 16

Subcomité

El Artículo 36 del Anexo I del Tratado de Libre Comercio se aplicará, *mutatis mutandis*, para los fines del presente Acuerdo, solamente entre las Partes del mismo.

Artículo 17

Notas explicativas

Se aplicarán las disposiciones relativas a las "Notas Explicativas" sobre la interpretación, aplicación y administración señaladas en el Artículo 37 del Anexo I del Tratado de Libre Comercio. Cualquier referencia a los "Estados AELC" que se haga en las "Notas Explicativas" que se acuerden se entenderán hecha a Suiza en este Anexo.

Artículo 18

Disposición transitoria para los productos en tránsito o almacenados

Se aplicarán las disposiciones transitorias para productos en tránsito o almacenados contenida en el Artículo 38 del Anexo

I del Tratado de Libre Comercio. Cualquier referencia que se haga en el mismo a los "Estados AELC" se entenderá hecha a Suiza en este Anexo.

Apéndice del Anexo 3

Lista de productos a los que se refiere el Artículo 5(1)

Nota introductoria.

Las disposiciones sobre las Notas Introdutorias incluidas en el Apéndice 1 del Anexo I del Tratado de Libre Comercio entre los Estados AELC y Chile se aplicarán, *mutatis mutandis*, a este Apéndice. Cualquier referencia que se haga en ellas a los "Estados AELC" se entenderá hecha a Suiza en este Anexo.

N° de partida del SA	Descripción de productos	Elaboración o proceso efectuado en los materiales no originarios para que el producto transformado obtenga el carácter de originario
Capítulo 01	Animales vivos	Todos los animales del Capítulo 1 utilizados deben ser totalmente obtenidos
Capítulo 02	Carne y despojos comestibles	Manufactura en la cual todos los materiales de los Capítulos 1 y 2 utilizados deben ser totalmente obtenidos
Capítulo 04	Productos lácteos; huevos de aves; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte	Manufactura en la cual todos los materiales del Capítulo 4 utilizados deben ser totalmente obtenidos
Capítulo 05	Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte	Manufactura en la cual todos los materiales del Capítulo 5 utilizados deben ser totalmente obtenidos

N° de partida del SA	Descripción de productos	Elaboración o proceso efectuado en los materiales no originarios para que el producto transformado obtenga el carácter de originario
Capítulo 06	Árboles vivos y otras plantas; bulbos, raíces y similares; flores cortadas y follaje ornamental	Manufactura en la cual: <ul style="list-style-type: none"> - todos los materiales del Capítulo 6 utilizados deben ser totalmente obtenidos , y - el valor de todos los materiales usados no exceda el 50% del precio franco fábrica del producto
Capítulo 07	Hortalizas, plantas, raíces y ciertos tubérculos alimenticios	Manufactura en la cual todos los materiales del Capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos
Capítulo 08	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos) o de melones	Manufactura en la cual: <ul style="list-style-type: none"> - todos los materiales del Capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos , y - el valor de cualquiera de los materiales del Capítulo 17 usados no exceda el 50% del precio franco fábrica del producto
ex Capítulo 09 0901 0902	Café, té, yerba mate y especias, a excepción de: Café, incluido el tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sustitutos que contengan cualquier proporción de café	Manufactura en la cual todos los materiales del Capítulo 9 utilizados deben ser totalmente obtenidos Manufactura a partir de materiales de cualquier partida

N° de partida del SA	Descripción de productos	Elaboración o proceso efectuado en los materiales no originarios para que el producto transformado obtenga el carácter de originario
	Té, incluido el aromatizado	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida
Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes	Manufactura en la cual todos los materiales del Capítulo 12 utilizados deben ser totalmente obtenidos
1301	Goma laca; gomas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos) naturales	Manufactura en la cual el valor de cualquiera de los materiales de la partida N° 1301 usados no exceda el 50% del precio franco fábrica del producto
1302	Jugos y extractos vegetales; materias pépticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados: - Mucílagos y espesativos modificados derivados de los vegetales - Los demás	Manufactura a partir de mucílagos y espesativos no modificados Manufactura en la cual el valor de todos los materiales usados no exceda el 50% del precio franco fábrica del producto
Capítulo 14	Materias trenzables y demás productos de origen vegetal	Manufactura en la cual todos los materiales del Capítulo

N° de partida del SA	Descripción de productos	Elaboración o proceso efectuado en los materiales no originarios para que el producto transformado obtenga el carácter de originario
	no expresados ni comprendidos en otra parte	14 utilizados deben ser totalmente obtenidos
Capítulo 15	Grasas y aceites animales o vegetales y los productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal	Manufactura en la cual todos los materiales usados se encuentran clasificados dentro una partida distinta a la del producto
Capítulo 16	Preparaciones de carnes, de pescado o de crustáceos, de moluscos o de otros invertebrados acuáticos	Manufactura a partir de animales del Capítulo 1
Capítulo 18	Cacao y sus preparaciones	Manufactura en la cual - todos los materiales utilizados están clasificados dentro de una partida distinta a la del producto, y - el valor de cualquiera de los materiales del Capítulo 17 utilizados no exceda el 50% del valor del precio franco fábrica del producto
ex Capítulo 20 2006	Preparaciones de legumbres u hortalizas, de frutos, de frutas o de otras partes de plantas, a excepción de: Hortalizas, frutos, frutas, cáscaras de frutos y otras partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o	Manufactura en la cual todos los frutos, frutas, legumbres u hortalizas utilizados deben ser totalmente obtenidos Manufactura en la cual el valor de cualquiera de los materiales del Capítulo 17 usados no exceda el 50% del precio franco fábrica del

N° de partida del SA	Descripción de productos	Elaboración o proceso efectuado en los materiales no originarios para que el producto transformado obtenga el carácter de originario
2007	<p>escarchados)</p> <p>Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante</p>	<p>producto</p> <p>Manufactura en la cual</p> <ul style="list-style-type: none"> - todos los frutos, frutas , legumbres u hortalizas utilizados deben ser totalmente obtenidos , y - el valor de cualquiera de los materiales del Capítulo 17 usados no exceda el 50% del valor del precio franco fábrica del producto
ex 2008	<ul style="list-style-type: none"> - Frutos , sin adición de azúcar o alcohol - Otros, incluidas las mezclas no contempladas en la subpartida N° 2008.19, mezclas de frutas tropicales - Otros, excepto las frutas y frutos preparados o conservados por métodos de cocción distintos a la cocción por vapor o hervor, sin adición de azúcar, congelados 	<p>Manufactura en la cual el valor de los frutos y las semillas oleaginosas originarios de las partidas N° 0801, 0802 y 1202 al 1207 usadas exceda el 60% del precio franco fábrica del producto</p> <p>Manufactura en la cual el valor de todos los materiales usados no exceda el 30% del precio franco fábrica del producto</p> <p>Manufactura en la cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - todos los materiales usados se encuentran clasificados dentro de una partida distinta a la del producto; - el valor de cualquiera de

N° de partida del SA	Descripción de productos	Elaboración o proceso efectuado en los materiales no originarios para que el producto transformado obtenga el carácter de originario
2009	<p>Jugos de frutas (incluido el mosto de uva) y jugos de hortalizas sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mezclas de jugos - Los demás 	<p>los materiales del Capítulo 17 usados no exceda el 50% del precio franco fábrica del producto</p> <p>Manufactura en la cual el valor de todos los materiales usados no exceda el 30% del precio franco fábrica del producto</p> <p>Manufactura en la cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - todos los materiales usados se encuentran clasificados dentro de una partida distinta a la del producto; - el valor de cualquiera de los materiales del Capítulo 17 usados no exceda el 50% del precio franco fábrica del producto
ex Capítulo 21	Preparaciones alimenticias diversas; a excepción de:	Manufactura en la cual todos los materiales usados se encuentran clasificados dentro de una partida distinta a la del producto

N° de partida del SA	Descripción de productos	Elaboración o proceso efectuado en los materiales no originarios para que el producto transformado obtenga el carácter de originario
2207	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol o más; alcohol etílico y otros líquidos alcohólicos desnaturalizados, de cualquier graduación	<p>deberán ser totalmente obtenidos</p> <p>Manufactura:</p> <ul style="list-style-type: none"> - a partir de materiales no clasificados dentro de la partida N° 2207 ó 2208, - en la cual toda la uva o los materiales derivados de la misma utilizados deberán ser totalmente obtenidos, o bien, si todos los demás materiales usados son originarios, se podrá usar arrack de un grado alcohólico volumétrico de hasta un 5% vol
2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas	<p>Manufactura:</p> <ul style="list-style-type: none"> - a partir de materiales no clasificados dentro de la partida N° 2207 ó 2208, - en la cual toda la uva o los materiales derivados de la misma deberán ser totalmente obtenidos, o bien, si todos los demás materiales usados son originarios, se podrá usar arrack de un grado alcohólico volumétrico de hasta un 5% vol

N° de partida del SA	Descripción de productos	Elaboración o proceso efectuado en los materiales no originarios para que el producto transformado obtenga el carácter de originario
ex Capítulo 23	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales, a excepción de:	Manufactura en la cual todos los materiales usados se encuentran clasificados dentro de una partida distinta a la del producto
ex 2301	Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos; de chicharrones, distintos a las ballenas	Manufactura en la cual todos los materiales usados se encuentran clasificados dentro de una partida distinta a la del producto
2309	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de animales	Manufactura en la cual: - todos los cereales, azúcar o melazas, carne o leche usadas deberán ser totalmente obtenidas; - todos los materiales del Capítulo 3 usados deberán ser totalmente obtenidos
2401	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco	Manufactura en la cual todos los materiales usados se encuentran clasificados dentro de una partida distinta a la del producto

-

ANEXO 4

Implementación

En el caso de Chile, las modificaciones se implementarán mediante Acuerdos de Ejecución de acuerdo con el Artículo 50 N° 1 inciso segundo de la Constitución Política de la República de Chile, cuando tales modificaciones se refieran

a:

- (a) las listas de concesiones arancelarias establecidas en los Anexos N°s 1 y 2 del presente Acuerdo con el fin de acelerar la liberalización del comercio de mercancías o de agregar nuevos productos; y
- (b) el Anexo 3 del presente Acuerdo.

=====

=

SANTIAGO, CHILE, a 2 de febrero de 2004.